

PRESENTACIÓN

Se ha escrito: “todo hombre debe saber y comprender que en todas las latitudes y en todas las altitudes otro ser humano, hermano suyo, sea cual fuere el color de su piel o la forma de sus cabellos, ha contribuido a hacerle la vida más dulce o más fácil.”

Así con objeto de ilustrar esta tesis en este capítulo se ofrecerá en primer término una semblanza de la trayectoria constitucional de Francia y de Estados Unidos por considerar que durante muchos años estos países fueron un faro para el mundo en la búsqueda de fórmulas jurídicas que conciliaran “orden” y “libertad”; a continuación se hará referencia a las experiencias de algunos países europeos que han hecho importantes aportaciones al constitucionalismo universal, como es el caso de Alemania, España y Suiza y finalmente se brindará una visión sucinta de la evolución constitucional que han experimentado algunos países latinoamericanos, como Argentina Brasil y Chile, para concluir con el caso de México.

Cabe precisar que en cada caso se hará referencia a las reformas más importantes que han experimentado sus respectivas constituciones, por considerar que ello permite apreciar de manera clara el papel que juega el proceso de reforma constitucional en el proceso de construir un estado social y democrático de derecho.

En este orden de ideas se puede decir de manera sucinta que en el caso de Francia, que desde la revolución de 1789 se ha significado como un laboratorio constitucional, revisten particular importancia las reformas constitucionales de 1958 y 1962 a través de las cuales se sentaron las bases para conformar un régimen semi-presidencial, semi-parlamentario.

En el caso de los Estados Unidos la actualización de la constitución a los cambios que se han operado en la vida social, se ha

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

realizado, fundamentalmente, a través de la “interpretación que ha realizado la Suprema Corte de Justicia del texto constitucional, lo que explica el que frecuentemente en el terreno doctrinal se afirme que “la constitución de los EUA “dice” lo que los ministros de la Suprema Corte de Justicia “dicen que dice” y estos “dicen” que la constitución “dice” cosas diferentes según sea el momento, toda vez que siempre interpretan a las disposiciones constitucionales a la luz de las circunstancias de lugar, tiempo y modo que prevalecen en cada momento, lo que a su vez explica que para ajustar las disposiciones de la constitución a los cambios que se han operado en la realidad social en 223 años tan solo se haya requerido reformar a la constitución en 27 ocasiones.

En el caso de Alemania, que vivió la experiencia traumática de su división territorial a consecuencia de su derrota durante la segunda guerra mundial, reviste particular interés conocer la forma y términos como se promulgó la Ley fundamental de 1949, ya que esta categoría constitucional le permitió a Alemania Occidental sentar las bases para reorganizar la vida en sociedad después de la guerra, pero sin renunciar al sueño de volver a ver a Alemania reunificada, reservándose para ese momento la promulgación de una nueva constitución, ya que si la constitución es obra del pueblo, resulta claro que una parte del pueblo, no es todo el pueblo. En este estado de cosas reviste particular importancia conocer la forma en que en 1989, después de la caída del muro, se le incorporaron a la constitución de la República Federal de Alemania (occidental), los cinco Länders que en 1945 configuraron a la República Democrática de Alemania (oriental) y el papel que jugó en esta materia la reforma constitucional que tuvo lugar en 1994.

En el caso de España se requiere tener en todo tiempo presente la forma como en 1975 a través del “Pacto de la Moncloa” se evitó que la muerte del Dictador Francisco Franco desembocara en una guerra civil y como en 1978 el pueblo español a través de un referéndum aprobó en definitiva una nueva constitución que le permitió transitar de manera pacífica de un régimen autoritario a un régimen democrático, en el que si bien la forma de estado es monárquica, la forma de gobierno es parlamentaria.

XVI

PRESENTACIÓN

El estudio del constitucionalismo suizo reviste particular interés debido a que en el momento presente, en el que varias de las instituciones características de la democracia representativa se encuentran en crisis en el mundo occidental, resulta desde todo punto de vista recomendable tener presente que este país a través de los años se ha significado como un laboratorio constitucional que ha aportado importantes enseñanzas en tres campos, siendo estos los derechos políticos fundamentales, el federalismo y la democracia, campos que se entrelazan precisamente en el terreno de la reforma constitucional.

Las semblanzas que se ofrecen en la parte final de este apartado en torno al constitucionalismo de Argentina Brasil y Chile vienen a significarse por cuanto permiten conocer las particularidades que se desprenden de la historia constitucional de cada uno de ellos, así como la manera y términos en que a través de importantes procesos de reforma constitucional, han procurado superar los estragos que les causaron diversos regímenes autoritarios y como han retomado el rumbo democrático.

Por último, en relación al caso de México reviste particular interés conocer los términos en que se configuró el mecanismo de reforma constitucional que ha hecho posible que en el año 2010 alcanzara una vigencia histórica de 93 años, con lo que superó de manera significativa la vigencia que tuvieron todas las anteriores constituciones e incluso igualó la vigencia calendárica o cronológica que tuvieron sumadas las constituciones de 1824, 1836, 1843, 1847 y 1857, las cuales en su conjunto alcanzaron 93 años.